Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Comunidad de Madrid

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MONITORES DE PRESIÓN ARTERIAL CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE A/SUM-043025/2026

A los efectos previstos en el art. 138.3 de la ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, - en adelante LCSP - por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ue y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación a las consultas formuladas:

- Consulta formulada por Schiller, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2026, se informa:

Pregunta
Puesto que para la verificación de las capacidades de integración sería necesario ejecutar la propia instalación de las licencias de software en los servidores/recursos proporcionados por el SERMAS, rogamos que nos aclaren si con la documentación descriptiva de los estándares e interfaces utilizadas en nuestra propuesta sería suficiente para su verificación, o si, por el contrario, sería necesario instalar licencias de integración necesarias. En el caso de que hubiera que realizar todos los trabajos de integración, rogamos nos faciliten persona de contacto con quien habría que coordinar los trabajos a la mayor brevedad para que el día 12 de noviembre esté todo funcionando.

Respuesta
En el caso de los MAPA como suelen necesitar un entorno específico para el que necesitaríamos servidores dedicados, nos bastará con unas especificaciones de integración detalladas indicando los requisitos hardware y software, así como las tecnologías empleadas y protocolos empleados.

- Consulta formulada por Activa Suministros Médicos, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2026, se informa:

Pregunta
Solicitamos una aclaración sobre uno de los requisitos técnicos establecidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

«Apto para uso pediátrico y adulto y para pacientes con fibrilación auricular (FA), con control de presión e inflado máximo».

Tras analizar diferentes equipos MAPA disponibles en el mercado, observamos que la aptitud específica para pacientes con fibrilación auricular no es una característica generalizada entre los fabricantes. De los modelos analizados, únicamente hemos identificado un equipo que incorpora expresamente una funcionalidad específica relacionada con la fibrilación auricular.

Consideramos que esta exigencia podría limitar considerablemente la concurrencia de fabricantes y licitadores, especialmente teniendo en cuenta que existen otros equipos MAPA de uso profesional, clínicamente validados, que permiten realizar monitorizaciones ambulatorias de presión arterial, aunque no dispongan de una indicación específica para pacientes con FA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

MADRID excelente EMPRESA CERTIFICADA

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Por ello, solicitamos que se aclare:

1. ¿El requisito de aptitud para pacientes con fibrilación auricular tiene carácter obligatorio y excluyente, de manera que su incumplimiento supondría la exclusión de la oferta?
2. ¿Se admitirían equipos MAPA clínicamente validados para uso adulto y pediátrico que cumplan el resto de las especificaciones técnicas, aunque no dispongan de validación o indicación específica para pacientes con fibrilación auricular?
3. ¿Podría considerarse esta característica como una prestación adicional valorable, en lugar de un requisito mínimo obligatorio, con el fin de favorecer una mayor concurrencia de fabricantes y licitadores?

Respuesta

"Apto para uso pediátrico y adulto y para pacientes con fibrilación auricular (FA), con control de presión e inflado máximo", se informa lo siguiente:

La aptitud para su utilización en pacientes con fibrilación auricular (FA) constituye un requisito mínimo y obligatorio del Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, los equipos ofertados deberán acreditar expresamente esta característica mediante la documentación técnica oficial del fabricante o mediante la correspondiente validación clínica.

No se admitirán equipos que carezcan de dicha aptitud o validación para pacientes con fibrilación auricular, aun cuando cumplan el resto de los requisitos técnicos establecidos en el pliego.

Esta característica no tiene la consideración de mejora ni de prestación adicional valorable, sino que responde a una necesidad funcional del suministro. La monitorización ambulatoria de la presión arterial en pacientes con arritmias, y particularmente con fibrilación auricular, forma parte de la práctica clínica habitual en Atención Primaria. Por ello, se considera necesario que los equipos suministrados dispongan de validación o evidencia de funcionamiento para este tipo de pacientes, garantizando la fiabilidad de las mediciones en toda la población susceptible de utilización.

Asimismo, se informa que, durante la fase de elaboración del expediente, se realizó el correspondiente análisis de mercado, constatándose la existencia de más de un fabricante cuyos equipos cumplen esta característica, por lo que el requisito establecido se considera proporcionado al objeto del contrato y no restrictivo de la concurrencia.

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.11.06 14:14

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: